MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 48-1-10055-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, NIT. 800.141.336-6 Y LA FIRMA MAHECHA BARBER SHOP NIT. 1006461373-2, REPRESENTANTE LEGAL JOHANNY MAHECHA AGUDELO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1006461373 DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERÍA Y BARBERÍA QUE PRESTE SERVICIOS DE CUIDADO CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL, ASÍ COMO LA VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD".

Entre los suscritos, de una parte, la POLICÍA NACIONAL, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa al señor Teniente Coronel FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.272 de Bogotá DC, obrando en nombre de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR, con NIT. 800.141.336-6, en su calidad de Director de la ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026, por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL, y por otra parte el señor JOHANNY MAHECHA AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.461.373 de Tuluá Valle del Cauca, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que el presente contrato e deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***contratación directa,*** por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación de acuerdo a lo estipulado en el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes". **c)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA durante su desarrollo y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio

están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: EL ARRENDATARIO** pagará a la **POLICIA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. LUGAR DE EJECUCION*:** El sitio en el cual se desarrollará el servicio, objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO*:** El contrato se ejecutará mediante el arrendamiento de un espacio físico ubicado dentro de las instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar, destinado exclusivamente al funcionamiento de una peluquería y barbería para la prestación de servicios de cuidado capilar, facial y corporal, así como para la comercialización de productos cosméticos y de belleza autorizados por la Entidad. El arrendatario deberá asumir por su cuenta y riesgo la adecuación, dotación, administración, operación y mantenimiento de los equipos, muebles, utensilios, herramientas e insumos necesarios para la correcta prestación de los servicios ofrecidos, sin generar erogación alguna para la Policía Nacional. La prestación de los servicios deberá realizarse de manera continua durante la vigencia del contrato, dentro de los horarios autorizados por la Escuela de Policía Simón Bolívar, garantizando atención oportuna a estudiantes, personal uniformado, personal no uniformado, contratistas y demás usuarios autorizados que se encuentren dentro de las instalaciones de la unidad. El servicio se debe prestar de manera continua durante la vigencia del contrato, asegurando la prestación del servicio de barbería y peluquería destinado a la atención de la comunidad académica de la Escuela de Policía Simón Bolívar. La prestación del servicio se organizará mediante horarios y turnos flexibles, ajustándose a las necesidades operativas de la Escuela; sin embargo, como mínimo, el servicio deberá prestarse entre las 08:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes, y entre las 08:00 y las 15:00 horas los días sábados, domingos y festivos, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normatividad laboral vigente. Cualquier eventualidad que pueda afectar la continuidad del servicio deberá ser comunicada de manera inmediata al supervisor del contrato, y el arrendatario deberá proponer un plan de contingencia que garantice que la prestación del servicio no se vea interrumpida. El arrendatario deberá cumplir con toda la normatividad sanitaria, comercial, tributaria, ambiental, laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente, así como obtener y mantener durante la ejecución contractual los permisos, registros, certificaciones y autorizaciones que resulten exigibles para el desarrollo de la actividad económica autorizada. Los servicios prestados deberán observar condiciones adecuadas de calidad, bioseguridad, higiene, aseo, atención al usuario y presentación de las instalaciones, garantizando en todo momento la conservación y buen uso del inmueble entregado en arrendamiento. La comercialización de productos cosméticos y de belleza deberá estar directamente relacionada con la actividad principal autorizada y cumplir con las disposiciones expedidas por las autoridades competentes en materia sanitaria y comercial. El arrendatario no podrá cambiar la destinación del espacio físico, ceder total o parcialmente el contrato, subarrendar el inmueble ni desarrollar actividades diferentes a las expresamente autorizadas por la Policía Nacional sin autorización previa y escrita de la Entidad. La supervisión del contrato verificará permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las condiciones de funcionamiento del establecimiento, la calidad de los servicios prestados, el cumplimiento de los horarios autorizados y la adecuada conservación del espacio entregado. Al finalizar el contrato, el arrendatario deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones de funcionamiento y conservación en que fue recibido, salvo el deterioro normal derivado de su uso adecuado y autorizado ***OCTAVA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*:** En general, serán los establecidos por la ley vigente para este tipo de contratos, además de obtener la colaboración necesaria de la Policía – Escuela de Policía Simón Bolívar para el adecuado desarrollo del contrato ***NOVENA. DERECHOS DE LA POLICIA NACIONAL*:** Serán los establecidos por la ley vigente para este tipo de contratos. Además de recibir el pago mensual que en su favor establece el presente contrato ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO*:** 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Cumplir con las condiciones de facturación según especifica el anexo 2 de condiciones técnicas mínimas. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4) Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación

es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 6) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Escuela de Policía Simón Bolívar quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 7) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Escuela de Policía Simón Bolívar de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 10) Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 11) Entregar productos de buena calidad que cumplan con las especificaciones técnicas descritas; en todo caso los productos a entregar deben cumplir con estas condiciones, pudiendo ser mejoradas, pero bajo ninguna circunstancia se pueden desmejorar. 12) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 13) El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 14) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de elementos. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 15) Para evitar el incremento de precios el contratista deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato que se llegare a celebrar. 16) Deberá contar con personal idóneo, capacitado y calificado en las labores objeto del contrato. 17) El contratista y sus empleados deberán firmar el formato Código 1DT-FR-0016 (declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros) una vez sea perfeccionado el contrato o firmada la aceptación de la oferta. Lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información de la Policía Nacional. 18) INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. 19) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*:** 1) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4) Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Escuela De Policía Simón Bolívar, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, 6) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10) Rechazar los bienes y servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 11) Visita de acompañamiento, por solicitud expresa del contratista y/o por cualquier otro motivo que amerite la realización de la misma. ***DECIMA SEGUNDA. DESTINACION*:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado exclusivamente para la prestación del servicio de barbería y peluquería. ***DÉCIMA***

TERCERA. MEJORAS: EL ARRENDATARIO tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso de la zona arrendada, conservando la uniformidad de la unidad POLICIAL donde se encuentra ubicado el Inmueble ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: El ARRENDATARIO se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el arrendatario, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y sesenta (60) días calendario más, la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria. **b) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato, cubre el (5%) del valor total del contrato por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. ***DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD***: Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional Escuela de Policía Simón Bolívar y Escuela de Policía Simón Bolívar indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, vigente por un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses. ***DÉCIMA SEPTIMA SANCIONES***: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDATARIO** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDATARIO** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato o caducidad del mismo, o proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución

a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGESIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** **El ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA CUARTA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO,** como la suscripción del acta de inicio. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de Condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*:** **El ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGESIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, para constancia de lo anterior, **se firma en un (1) original en Tuluá, Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.**

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **FREDY ALEXANDER RINCON RAMÍREZ**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

JOHANNY MAHECHA AGUDELO
Cedula de ciudadanía número 1.006.461.373 de Tuluá Valle del Cauca
Razón Social : MAHECHA BARBER SHOP NIT: 1006461373-2

Elaborado por: SI. Jhon Esnever García Ospina; Analista de Contratos ESBOL (E)

Revisado por: TE. Ana María Nieto Mejía; Jefe Asuntos Jurídicos ESBOL

CT. Lina María Cuero; Jefe Grupo de Contratos ESBOL (E)

MY. Carol Mabi Agreda Rosero; Jefe Área administrativa ESBOL

MY. Pedro Ignacio Castelblanco Cárdenas; Subdirector ESBOL (E)

Fecha de elaboración: 05-11-2026
Ubicación: Datos C:\Archivo Contrato\AÑO 2026\PELUQUERIA\PROCESO DEL SIP 075

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfono(s) 3156105861
esbol.arlof-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 48-1-10055-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR NIT. 800141336-6
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.738.272 de Bogotá DC
CARGO	Director Escuela de Policía Simón Bolívar
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 01140 del 30 de abril 2026
CONTRATISTA	**NOMBRE:** MAHECHA BARBER SHOP **NIT:** 1006461373-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** Johanny Mahecha Agudelo **DOC. IDENTIDAD**: 1.006.461.373 de Tuluá Valle del Cauca **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Tuluá Valle del Cauca **DIRECCIÓN:** CR 29 28 15, Barrio Victoria **TELEFONO:** 3173985902 **CORREO:** johanny.1@icloud.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa No. PN ESBOL CD 016 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario adscrito a la Escuela de Policía Simón Bolívar, delegado por ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014". El supervisor del contrato deberá presentar el informe de supervisión con el trámite del pago, que refleje el cumplimiento total del objeto contractual, así mismo deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a su aprobación, en atención al principio de publicidad.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es el: **"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR, DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA PELUQUERÍA Y BARBERÍA QUE PRESTE SERVICIOS DE CUIDADO CAPILAR, FACIAL Y CORPORAL, ASÍ COMO LA VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD".**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor del presente proceso asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CTE ($17.060.352) suma establecida en avaluó del local comercial realizado por el señor intendente IVAN NORVEY CHACON NAVARRETE, Responsable servicios públicos e impuestos predial, avaluador de la Policía Metropolitana de Cali. Es de anotar que el canon mensual es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, MONEDA CTE ($1.421.696).

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Adicionalmente deberá cancelar por concepto de consumo de servicios públicos, el valor que determinen los medidores, de acuerdo con lo establecidos en el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70.
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>TIEMPO</th><th>CANON MENSUAL</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>12 MESES</td><td>$ 1.421.696</td><td>$ 17.060.352</td></tr>
</table>
NOTA: Es de aclarar que el valor estimado es solo por el concepto de canon de arrendamiento es tomado el formato del avaluó, ya que el valor de los servicios públicos como (Gas, agua, y energía) no se pueden calcular, pues estos dependen exclusivamente del consumo que tenga el local comercial multiplicado por el costo mensual que establezca la empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios.) Lo anterior según lo dispuesto en el instructivo N° No. 024- DIPON - DIRAF-70 del 14/09/2020 "LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICIA NACIONAL.
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO</td>
<td>
Se realizará en PAGOS PARCIALES, de manera mensual, incluido el valor por concepto de servicios públicos los cuales deberán ser establecidos de acuerdo con el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70, donde el arrendatario se compromete a cancelar el canon de arrendamiento y los servicios públicos a que haya lugar a favor de la entidad contratante dentro de los primeros 05 días de cada mes.

NOTA: el servicio de gas se pagará de acuerdo a la factura emitida por la entidad prestadora del servicio. Los servicios de agua y energía se determinarán de acuerdo al consumo realizado que se tomará de los medidores al iniciar el mes y al finalizar, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, MONEDA CTE ($ 1.421.696). El cual será cancelado dentro de los cinco (5) primeros días calendario. El valor total del contrato asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CTE ($17.060.352). Este canon de arrendamiento será consignado en la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: FONDOS ESPECIALES ESBOL
NIT: 800.141.336-6
BANCO: BANCO POPULAR
NUMERO DE CUENTA: 110 600-06105-5
CÓDIGO: 01
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE.
OFICINA: BANCO POPULAR, TULUA

Forma de pago de servicios públicos

El pago de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y gas, estarán a cargo del arrendatario, el valor correspondiente será consignado, así:

Los pagos por concepto servicios públicos mensual a la siguiente cuenta:
consignado en la cuenta del NOMBRE BENEFICIARIO:
SERVICIOS PERSONALES ESBOL
BANCO: BANCO POPULAR
</td>
</tr>
</table>

	NUMERO DE CUENTA: 110 600-02193-5 TIPO DE CUENTA: CORRIENTE. OFICINA: BANCO POPULAR **PARÁGRAFO 1**. Se conviene que los períodos no serán divisibles, salvo el primero, si la fecha de iniciación del contrato no coincide con la fecha en la que principia el mes calendario. En tal caso, EL ARRENDATARIO deberá pagar la suma que, en proporción, corresponda a la fracción del mes, luego de lo cual los períodos no podrán fraccionarse. Este pago deberá hacerse previamente a la entrega del inmueble. **PARÁGRAFO 2.** En caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, el ARRENDATARIO, reconocerá y pagará durante la mora, al ARRENDADOR, intereses moratorios calculados con la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para la mora. Los servicios públicos estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en especial la aprobación de las garantías constituidas y la expedición del Registro Presupuestal (si aplica). **NOTA 1:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el ARRENDATARIO deberá restituir y hacer entrega formal del espacio físico destinado para la peluquería y barbería en las mismas condiciones en que lo recibió sin necesidad de requerimiento, reconvención o aviso previo por parte de la Escuela de Policía Simón Bolívar. **NOTA 2:** En ningún caso procederá la prórroga automática de este contrato. Cualquier modificación o prórroga en el tiempo de ejecución deberá constar expresamente por escrito, fundamentarse en la conveniencia del servicio, contar con el acuerdo de ambas partes y formalizarse mediante la suscripción de la respectiva modificación contractual, la cual deberá ser publicada en la plataforma transaccional SECOP II.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	El arrendatario seleccionado deberá adecuar, dotar y poner en funcionamiento el establecimiento comercial para la prestación de los servicios de peluquería, estética y venta de productos, en el espacio físico asignado dentro de las instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar, ubicada en el Kilometro 1 Vía la rivera, Para el inicio de la operación, el acondicionamiento e instalación del equipamiento necesario, el arrendatario deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato designado por la entidad, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas, de bioseguridad y de seguridad instalaciones de la Escuela.
CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION	El contrato se ejecutará mediante el arrendamiento de un espacio físico ubicado dentro de las instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar, destinado exclusivamente al funcionamiento de una peluquería y barbería para la prestación de servicios de cuidado capilar, facial y corporal, así como para la comercialización de productos cosméticos y de belleza autorizados por la Entidad. El arrendatario deberá asumir por su cuenta y riesgo la adecuación, dotación, administración, operación y mantenimiento de los equipos, muebles, utensilios, herramientas e insumos necesarios para la correcta prestación de los servicios ofrecidos, sin generar erogación alguna para la Policía Nacional. La prestación de los servicios deberá realizarse de manera continua durante la vigencia del contrato, dentro de los horarios autorizados por la Escuela de Policía Simón Bolívar, garantizando atención oportuna a estudiantes, personal uniformado, personal no uniformado, contratistas y demás usuarios autorizados que se encuentren dentro de las instalaciones de la unidad. El servicio se debe prestar de manera continua durante la vigencia del contrato, asegurando la prestación del servicio de barbería y peluquería destinado a la

	atención de la comunidad académica de la Escuela de Policía Simón Bolívar. La prestación del servicio se organizará mediante horarios y turnos flexibles, ajustándose a las necesidades operativas de la Escuela; sin embargo, como mínimo, el servicio deberá prestarse entre las 08:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes, y entre las 08:00 y las 15:00 horas los días sábados, domingos y festivos, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normatividad laboral vigente. Cualquier eventualidad que pueda afectar la continuidad del servicio deberá ser comunicada de manera inmediata al supervisor del contrato, y el arrendatario deberá proponer un plan de contingencia que garantice que la prestación del servicio no se vea interrumpida. El arrendatario deberá cumplir con toda la normatividad sanitaria, comercial, tributaria, ambiental, laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente, así como obtener y mantener durante la ejecución contractual los permisos, registros, certificaciones y autorizaciones que resulten exigibles para el desarrollo de la actividad económica autorizada. Los servicios prestados deberán observar condiciones adecuadas de calidad, bioseguridad, higiene, aseo, atención al usuario y presentación de las instalaciones, garantizando en todo momento la conservación y buen uso del inmueble entregado en arrendamiento. La comercialización de productos cosméticos y de belleza deberá estar directamente relacionada con la actividad principal autorizada y cumplir con las disposiciones expedidas por las autoridades competentes en materia sanitaria y comercial. El arrendatario no podrá cambiar la destinación del espacio físico, ceder total o parcialmente el contrato, subarrendar el inmueble ni desarrollar actividades diferentes a las expresamente autorizadas por la Policía Nacional sin autorización previa y escrita de la Entidad. La supervisión del contrato verificará permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las condiciones de funcionamiento del establecimiento, la calidad de los servicios prestados, el cumplimiento de los horarios autorizados y la adecuada conservación del espacio entregado. Al finalizar el contrato, el arrendatario deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones de funcionamiento y conservación en que fue recibido, salvo el deterioro normal derivado de su uso adecuado y autorizado
CLAUSULA VIGESIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

JOHANNY MAHECHA AGUDELO
Cedula de ciudadanía número 1.006.461.373 de Tuluá Valle del Cauca
Razón Social : MAHECHA BARBER SHOP NIT: 1006461373-2

Elaborado por: SI. Jhon Esnever García Ospina; Analista de Contratos ESBOL (E)

Revisado por: TE. Ana María Nieto Mejía; Jefe Asuntos Jurídicos ESBOL

CT. Lina María Cuero; Jefe Grupo de Contratos ESBOL (E)

MY. Carol Mabi Agreda Rosero; Jefe Área administrativa ESBOL

MY. Pedro Ignacio Castelblanco Cárdenas; Subdirector ESBOL (E)

Fecha de elaboración: 05-11-2026
Ubicación: Datos C:\Archivo Contrato\AÑO 2026\PELUQUERIA\PROCESO DEL SIP 075

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfono(s) 3156105861
esbol.arlof-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITABLES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**PORTAFOLIO DE SERVICIOS** El proveedor deberá presentar portafolio de servicios, firmado por el representante legal junto con la cámara y comercio, Registro único tributario y copia de la cedula del representante legal.
2	**CAPACIDAD OPERATIVA** El interesado deberá presentar **certificación suscrita por el representante legal** en la que manifieste que cuenta con la capacidad instalada y logística necesaria para la prestación de los servicios objeto de la presente solicitud. Para tal efecto, deberá acreditar como mínimo la disponibilidad de los siguientes equipos, herramientas y mobiliario: • 01 aire acondicionado. • Mínimo cuatro (4) puestos de trabajo para peluquería y/o barbería completamente dotados. • 01 puesto manicure y pedicure. • Mínimo cuatro (4) sillas hidráulicas profesionales. • Mínimo cuatro (4) estaciones de trabajo con espejo y módulos de almacenamiento. • Mínimo cuatro (4) máquinas profesionales de corte. • Mínimo cuatro (4) patilleras profesionales. • Mínimo un (1) lava cabezas profesional. • Mínimo dos (2) secadores de cabello de uso profesional y 02 planchas. • Mínimo un (1) sistema de desinfección y/o esterilización de herramientas. • Mínimo un (1) espacio destinado para el almacenamiento y manejo de toallas limpias, garantizando disponibilidad suficiente para la prestación continua del servicio. • Inventario suficiente de tijeras, peines, cepillos, capas de corte, atomizadores, toallas y demás elementos necesarios para la correcta prestación del servicio. **La certificación deberá estar acompañada de una relación detallada de los equipos y mobiliario disponibles, indicando cantidad y características generales, así como los soportes fotográficos que permitan evidenciar la capacidad instalada ofrecida.**
3	**CAPACIDAD DE PERSONAL** El interesado deberá presentar **certificación suscrita por el representante legal** en la que manifieste que cuenta con el recurso humano suficiente para la prestación de los servicios ofertados. Para tal efecto, deberá acreditar como mínimo la **disponibilidad de tres (3) trabajadores** capacitados para la prestación de servicios de barbería y peluquería masculina y femenina. **Nota 1:** En caso de una eventual contratación, el operador deberá garantizar que el personal destinado para la prestación del servicio se encuentre vinculado y remunerado conforme a la normatividad laboral vigente, dando cumplimiento a las obligaciones relacionadas con salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y demás disposiciones legales aplicables. **Nota 2**: El arrendatario deberá garantizar la disponibilidad permanente del personal técnico necesario para atender oportunamente la demanda del servicio y cumplir con las jornadas e instrucciones fijadas por la Escuela de Policía Simón Bolívar, evitando en todo momento afectar el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas e institucionales. Asimismo, deberá mantener una estricta flexibilidad horaria para adaptar los horarios de atención cuando las necesidades del servicio, la programación académica, los eventos institucionales o el régimen interno así lo requieran, atendiendo de manera obligatoria los ajustes temporales que sean coordinados o requeridos por la persona designada por la Escuela. **Nota 3:** Para la prestación de los servicios de manicura y pedicura, el arrendatario deberá establecer un esquema de atención flexible que funcione bajo la modalidad de agendamiento y cita previa solicitada con la debida antelación. La programación de dichos servicios en ningún caso podrá afectar el desarrollo del programa académico ni las actividades de instrucción de los estudiantes; para tal fin, los horarios y turnos de atención deberán ser coordinados directamente con la persona designada por la Escuela

	Nota 4: El arrendatario deberá garantizar que el personal designado para la ejecución del objeto del presente contrato cuente con la idoneidad, experiencia y conocimientos técnicos requeridos para la atención de los diferentes tipos y texturas de cabello (afro, crespo, rizado, ondulado y liso). Lo anterior, con el fin de asegurar una atención incluyente, técnica y con altos estándares de calidad, adaptada a la diversidad de la población de estudiantes y personal de la Escuela de Policía Simón Bolívar.
4	**EXPERIENCIA PROPONENTE** Dando aplicación al principio de transparencia con base al análisis del sector y con el fin de medir la aptitud e idoneidad del oferente para garantizar la calidad del servicio y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, el oferente deberá acreditar experiencia en arrendamiento de bienes inmuebles o propietario de establecimiento comercial y que dentro de este haya prestado el servicio de peluquería, por al menos un (1) año, tal acreditación será avalada con la presentación por parte del oferente de los siguientes documentos **Soportes válidos:** **Copia de contratos ejecutados, certificaciones de cumplimiento de servicios prestados a entidades públicas o empresas privadas, o certificaciones comerciales/bancarias que evidencien la trayectoria en el funcionamiento de establecimientos de peluquería o barbería con atención al público.** **Los soportes presentados deberán permitir la verificación de la adecuada ejecución, oportunidad y calidad en la prestación del servicio**
5	**VALOR SERVICIOS** El oferente y futuro arrendatario estará obligado a suministrar los servicios de peluquería, ofreciendo precios competitivos y ajustados a las condiciones actuales del mercado, garantizando así la óptima relación calidad-precio para el personal de la Escuela de Policía Simón Bolívar. Los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, salvo que se justifique un ajuste basado en el incremento anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), aplicable a partir del 1 de enero de 2027, o en otras circunstancias excepcionales, tales como incrementos sustanciales en los costos de insumos, modificaciones regulatorias o variaciones económicas que impacten de manera directa y significativa el mercado. Dicho ajuste requerirá la autorización expresa del supervisor del contrato, quien deberá realizar una evaluación detallada y emitir una aprobación fundamentada en un análisis riguroso. La aprobación correspondiente será formalizada mediante acta firmada por el supervisor y el ordenador del gasto. En tal sentido, cualquier solicitud de ajuste deberá ser presentada por escrito por el arrendatario para su debida tramitación y evaluación conforme a los procedimientos establecidos.

SERVICIOS A OFRECER	COSTO
Mensualidad (no acumulables) Paquete 03 Cortes de cabello para caballero (estudiantes).	
Corte de cabello para caballero (estudiantes)	
Mensualidad (no acumulables) 03 Cortes de cabello para caballero (auxiliares de policía)	
Corte de cabello para caballero (auxiliares de policía)	
Mensualidad (no acumulables) Paquete 03 Cortes de cabello para caballero (personal profesional y personal flotante)	
Corte de cabello para caballero (personal profesional y personal flotante)	
Corte de cabello dama (población en general)	
Cepillado desde	
Planchado desde	
Manicure y pedicure sencillo básico incluye limpieza y aplicación de esmalte tipo brillo (servicio unisex).	
Manicure y pedicure tradicional con decorado incluye limpieza y aplicación de esmalte	
Manicure y pedicure semipermanente básico	

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>incluye limpieza y aplicación de esmalte semipermanente un sólo tono o francés (servicio unisex)</td><td></td></tr>
</table>

Nota 1: En caso de que el arrendatario requiera la inclusión de servicios no contemplados en el listado anterior, dichos productos deberán tener precios acordes al mercado actual. La solicitud deberá hacerse por escrito al supervisor del contrato para su análisis y aprobación. La aprobación se formalizará mediante un acta debidamente firmada por el supervisor y el ordenador del gasto, la cual deberá anexarse al informe del supervisor.
Nota 2: El futuro arrendatario deberá disponer y colocar de forma permanente, en un lugar visible para el público, el listado actualizado de precios de todos los productos ofrecidos, utilizando un medio tecnológico adecuado (como pantallas visuales, tabletas, monitores digitales u otros dispositivos electrónicos). Asimismo, en cada mesa deberá instalar un código QR que permita a los clientes visualizar dicho listado de precios de manera rápida y accesible

LISTADO DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA LA VENTA

<u>El proponente deberá</u> presentar en su oferta un listado de los productos y accesorios que pretenda comercializar en el local comercial.

NOTA: El listado de productos y accesorios deberá atender de manera estricta las siguientes condiciones:

1. Estar compuesto exclusivamente por artículos afines al objeto del presente proceso de contratación. Queda expresamente prohibida la comercialización de alimentos, bebidas alcohólicas, cigarrillos, medicamentos o artículos ajenos a la naturaleza de la peluquería y cuidado personal.
2. Los productos cosméticos o químicos deberán contar con la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) o Registro INVIMA vigente.
3. Incluir la tarifa o precio máximo de venta al público propuesto para los usuarios de la Escuela.
4. Cualquier modificación o ingreso de nuevos productos durante la ejecución del contrato requerirá la autorización previa y escrita del supervisor.
</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El futuro arrendatario deberá garantizar la prestación del servicio mediante horarios y turnos flexibles, de acuerdo con las necesidades de la Escuela de Policía Simón Bolívar.

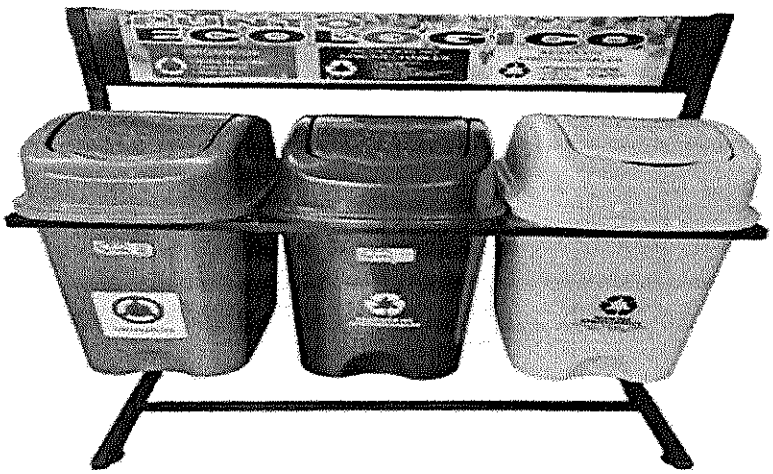
Como mínimo, el servicio deberá prestarse entre las 08:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes y entre las 08:00 y las 15:00 horas los sábados, domingos y festivos, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El ARRENDATARIO deberá adquirir bajo su propia cuenta y riesgo, todos los bienes, insumos y demás que necesite o requiera para el funcionamiento de la peluquería, barbería, estética y belleza, para dar cumplimiento a su obligación contractual.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Los elementos utilizados en el desarrollo de las actividades deben estar limpios y desinfectados antes de ser utilizados.

Se debe garantizar el buen estado y las condiciones de operación de los elementos para evitar accidentes de trabajo.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>El ARRENDATARIO se compromete a utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>No podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato, sino de conformidad con los términos establecidos en la Ley y con autorización del arrendador.</td></tr>
<tr><td>11</td><td>El contratista deberá dotar a sus estilistas y barberos con uniformes de trabajo, carnet de identificación visible y los Elementos de Protección Personal (EPP) propios del sector de la belleza (tapabocas quirúrgicos, gorros, guantes desechables y delantales de corte). Asimismo, deberá garantizar el uso de protocolos permanentes de limpieza, desinfección y esterilización de máquinas, tijeras y navajas entre cada servicio prestado.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>El arrendatario será el único responsable de la gestión integral de los residuos generados como consecuencia de la prestación de los servicios de peluquería, barbería, estética y venta de productos relacionados con su actividad económica.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del contrato, deberá presentar al supervisor un Plan de Gestión Integral de Residuos que contemple las actividades de separación en la fuente, almacenamiento temporal, recolección interna, transporte interno, manejo, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

Los residuos deberán ser clasificados y manejados de acuerdo con su naturaleza, incluyendo como mínimo:

• Residuos ordinarios y aprovechables.
• Residuos orgánicos.
• Residuos peligrosos asociados al uso de productos químicos.
• Residuos cortopunzantes, tales como cuchillas de afeitar y elementos similares.</td></tr>
</table>

	• Residuos especiales o posconsumo, tales como aparatos eléctricos, electrónicos, baterías y luminarias. El arrendatario deberá suministrar y mantener, a su costo, los recipientes, bolsas, contenedores y demás elementos necesarios para la correcta separación y almacenamiento de los residuos, de conformidad con el código de colores establecido en la normatividad vigente. Asimismo, será responsable de garantizar el adecuado manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de todos los residuos generados, así como de conservar los soportes y evidencias que acrediten su correcta gestión cuando estos sean requeridos por el supervisor del contrato. Los residuos deberán ser trasladados por cuenta y riesgo del arrendatario hasta los puntos de acopio o sitios de disposición definidos por la Escuela de Policía Simón Bolívar, manteniendo en todo momento condiciones adecuadas de orden, aseo, salubridad y seguridad.  *Imagen de referencia*
13	**Compromiso con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo** El arrendatario se compromete a cumplir con todas las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la vigencia del contrato de arrendamiento. En este sentido, será responsabilidad exclusiva del arrendatario instalar y mantener en condiciones óptimas los elementos de seguridad necesarios en las instalaciones de la peluquería, tales como el botiquín de primeros auxilios debidamente dotado y accesible, las rutas de evacuación claramente señalizadas y despejadas, así como los extintores con revisiones periódicas conforme a la normatividad vigente. Estas medidas tienen como finalidad garantizar la seguridad e integridad del personal, usuarios y visitantes, en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, que reglamenta el SG-SST en Colombia.
14	El interesado deberá manifestar que conoce y dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", especialmente las relacionadas con la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como a las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. Dichas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para empleadores públicos y privados, contratantes y demás actores a los que les resulte aplicable la normatividad vigente. Así mismo, deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018 de la Policía Nacional, "Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas y subcontratistas", así como a las demás disposiciones institucionales que regulen la materia y que resulten aplicables durante la ejecución de una eventual relación contractual. De igual forma, deberá observar los lineamientos establecidos en la Resolución No. 03843 del 09 de septiembre de 2019 de la Policía Nacional, mediante la cual se actualiza la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, orientados a la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos laborales, promoviendo condiciones seguras para el personal que desarrolle actividades dentro de las instalaciones policiales. Nota: En caso de celebrarse un contrato de arrendamiento, el arrendatario será responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales e institucionales relacionadas con seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que

	emplee para la prestación de los servicios, así como de atender los requerimientos, verificaciones y controles que establezca la Policía Nacional en esta materia.
15	**Cumplimiento de la Normatividad Ambiental** El interesado deberá manifestar su compromiso de dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y aplicable a las actividades objeto de la presente solicitud, en especial a las disposiciones contenidas en el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", así como a las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de una eventual contratación, el arrendatario será responsable de identificar, prevenir, controlar y mitigar los aspectos e impactos ambientales que puedan generarse durante la prestación de los servicios de peluquería, barbería, estética y comercialización de productos relacionados con su actividad económica. Así mismo, deberá adoptar buenas prácticas ambientales orientadas al uso eficiente de los recursos naturales, la adecuada gestión de los residuos generados, la prevención de la contaminación y el cumplimiento de las políticas, lineamientos y directrices ambientales establecidas por la Policía Nacional. Nota: Durante la ejecución de una eventual relación contractual, el arrendatario deberá atender las recomendaciones, requerimientos y controles ambientales que sean impartidos por la Escuela de Policía Simón Bolívar, en concordancia con la normatividad ambiental vigente y las políticas institucionales aplicables.
16	**Atención al Cliente** El interesado deberá presentar un mecanismo para la recepción y gestión de sugerencias, quejas, reclamos y felicitaciones relacionadas con la prestación del servicio, así como un formato para evaluar la satisfacción de los usuarios. Durante la ejecución de una eventual contratación, deberá disponer de un buzón físico o medio digital para la recepción de observaciones por parte de los usuarios. La calidad de la atención y prestación del servicio será objeto de seguimiento por parte del supervisor designado por la Entidad, quien podrá formular recomendaciones y acciones de mejora cuando sea necesario.
17	Queda prohibido realizar fianzas al personal en caso de realizarlas quedará bajo su responsabilidad y la ***Escuela NO se responsabilizará de dichas deudas ni servirá de intermediario para su cobro.*** El vender y cobrar a los usuarios los productos y/o servicios ofrecidos en forma directa, será de responsabilidad exclusiva del arrendatario y los acuerdos a que lleguen de pago con el cliente.
18	El ARRENDATARIO y las personas que prestarán el servicio en la peluquería, serán objeto del estudio de seguridad, reservándose la Escuela de Policía Simón Bolívar el derecho frente al arrendatario a solicitar el cambio de cualquier empleado, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. En el evento que realice cambios de personal, deberá informar a la supervisión del contrato anexando los documentos anteriormente exigidos y antes de iniciar labores deberá contar con el respectivo estudio de seguridad efectuado por la Policía Nacional.
19	El ARRENDATARIO deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes copia de los pagos realizados por seguridad social de los empleados que prestan sus servicios en el espacio arrendado objeto de arriendo y cada vez que haga renovación o cambios de personal en cuyo caso el término se iniciará a contar a partir del primer día de labores del empleado.
20	El ARRENDATARIO se compromete a cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario, incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social y demás previsiones de ley, conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993. Igualmente velar por la salud de sus trabajadores, usando los elementos de protección industrial adecuados para el desarrollo de los trabajos.
21	El horario de trabajo de los funcionarios del establecimiento no debe exceder cuarenta y dos (42) horas semanales de acuerdo al código sustantivo del trabajo, si es necesario manejar dos (2) turnos de personal, será asumido por el arrendatario.
22	Las sanciones por omisión de permisos, concesiones, licencias, trámites o cualquiera que se genere y que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad exclusiva del arrendatario.
23	EL ARRENDATARIO deberá ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones para la oportuna y buena atención.
24	**ASEO Y LIMPIEZA** EL ASEO O LA LIMPIEZA DEL ÁREA ARRENDADA SON POR CUENTA DEL ARRENDATARIO LA PELUQUERÍA: Se deben barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. Se debe tener los elementos e insumos necesarios para el aseo de la peluquería con el fin de mantener siempre una excelente presentación a la hora de recibir los usuarios.
25	**DESINFECCIÓN:**

	Deberá desinfectar puertas, paredes y ventanas una vez por semana como mínimo. Los elementos de trabajo deben permanecer limpios y desinfectado antes de ser utilizado, deberán estar en buen estado y en condiciones de operación para evitar accidentes.
26	EL ARRENDATARIO se compromete a NO vender bebidas alcohólicas, derivados del tabaco.
27	EL ARRENDATARIO se compromete a NO expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica.
28	El ARRENDATARIO se compromete a respetar los protocolos de ingreso, permanencia y salida establecidos por la Seguridad de Instalaciones, y a registrar a su personal en el sistema SICOVI o el que haga sus veces, previa autorización del supervisor del contrato.
29	El arrendatario deberá operar el establecimiento de peluquería implementando dispositivos e insumos ahorradores de agua (griferías e implementos de bajo consumo en lavacabezas) e iluminación/equipos de alta eficiencia energética, garantizando la gestión responsable de los recursos de conformidad con las políticas ambientales de la Policía Nacional.
30	El futuro arrendatario no realizará vertimiento de sustancias peligrosas, "se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, liquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.
31	El proveedor tendrá la posibilidad de ofrecer un valor agregado en servicio del bienestar de la comunidad estudiantil y/o mejoras o adecuaciones locativas, al local destinado para el servicio de peluquería, siempre que dichas intervenciones no generen costos para la Institución y se ejecuten conforme a los lineamientos y autorizaciones establecidos por la entidad.
32	El arrendatario deberá implementar y mantener disponible de manera permanente en el establecimiento de comercio la opción de pago por medios electrónicos, incluyendo la exhibición visible de **código QR** (para transferencias o billeteras digitales), datáfono u otros canales bancarios digitales. Lo anterior, con el fin de facilitar a los usuarios (estudiantes, personal uniformado y no uniformado de la Escuela) el pago de los servicios prestados y la adquisición de productos de belleza, reduciendo el manejo de dinero en efectivo en el lugar
33	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato o decretada su terminación por cualquier causa, el ARRENDATARIO deberá hacer entrega y restitución formal del espacio físico (local comercial destinado a peluquería y barbería) a la Escuela de Policía Simón Bolívar, en óptimas condiciones de conservación, higiene, pintura, funcionamiento y mantenimiento de sus redes e instalaciones físicas, eléctricas e hidráulicas, tal como le fue entregado al inicio del contrato según el acta de entrega e inventario respectivo, salvo el deterioro natural derivado del uso legítimo del bien. **Parágrafo 1.** El **ARRENDATARIO** asumirá a su exclusivo cargo los costos de las reparaciones, adecuaciones o resarcimientos a que haya lugar en caso de presentar daños, deterioros o modificaciones no autorizadas en la infraestructura del inmueble. **Parágrafo 2.** Junto con la entrega del inmueble, el **ARRENDATARIO deberá** aportar los paz y salvos definitivos por concepto de pago del canon de arrendamiento y el pago al día de los servicios públicos domiciliarios e insumos consumidos durante la ejecución contractual.
34	El arrendatario deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la utilización permanente de elementos de protección e higiene necesarios para la adecuada prestación de los servicios de peluquería y barbería, cumpliendo las normas sanitarias vigentes y las disposiciones de seguridad establecidas por la Policía Nacional. Para tal efecto deberá: • Utilizar obligatoriamente cuelleros desechables o de un solo uso para cada usuario atendido. • Utilizar batas de protección limpias y en adecuado estado de conservación para la prestación del servicio. • Disponer de toallas limpias para cada usuario, garantizando su lavado, desinfección y almacenamiento conforme a las condiciones sanitarias aplicables. • Mantener permanentemente elementos de bioseguridad para el personal que presta el servicio. • Realizar procesos de limpieza y desinfección de máquinas, tijeras, navajas, peines, cepillos y demás herramientas utilizadas entre cada servicio. • Mantener recipientes para la disposición adecuada de residuos ordinarios y residuos cortopunzantes cuando aplique. • Garantizar condiciones permanentes de orden, aseo e higiene en el establecimiento. • Cumplir las disposiciones expedidas por las autoridades sanitarias competentes respecto al funcionamiento de establecimientos dedicados a actividades de peluquería y barbería. • Mantener disponible alcohol antiséptico, jabón antibacterial, toallas desechables y demás elementos necesarios para la higiene de trabajadores y usuarios. • Utilizar elementos de protección personal adecuados para el personal que presta el servicio cuando la actividad desarrollada así lo requiera.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

JOHANNY MAHECHA AGUDELO
Cedula de ciudadanía número 1.006.461.373 de Tuluá Valle del Cauca
Razón Social : MAHECHA BARBER SHOP NIT: 1006461373-2

Elaborado por: SI. Jhon Esnever Garcia Ospina; Analista de Contratos ESBOL (E)

Revisado por: TE. Ana María Nieto Mejía; Jefe Asuntos Jurídicos ESBOL

CT. Lina María Cuero; Jefe Grupo de Contratos ESBOL (E)

MY. Carol Mabi Agreda Rosero; Jefe Área administrativa ESBOL

MY. Pedro Ignacio Castelblanco Cárdenas; Subdirector ESBOL (E)

Fecha de elaboración: 05-11-2026
Ubicación: Datos C:\Archivo Contrato\AÑO 2026\PELUQUERIA\PROCESO DEL SIP 075

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfono(s) 3156105861
esbol.arlof-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ESTIMACION, TIPIFICACION, ASIGNACION DE RIESGOS Y DETERMINACION DE GARANTIAS

6	5	4	3	2	1
Especifico	General	Especifico	General	General	Especifico
Externo	Interno	Interno	Externo	Interno	Externo
Selección	Selección	Contratación	Contratación	Financiación	Selección
Riesgos operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgo Económicos	Riesgos operacionales	Riesgos operacionales
Datos x tercero por responsabilidad civil extracontractual por la ejecución del contrato	Faltedad en documentos que conforman la oferta	Riesgo derivados del no cumplimiento del contrato	Incremento injustificado en los precios ofertados	Selección de contratista que no cumplan con la totalidad de los requisitos	La no suscripción del contrato sin justa causa.
Accidentes, falta en equipos, intoxicaciones, incumplimiento de afiliados, caídas o otras situaciones derivada de la operación del	Declaratoria desierto de proceso de contratación	No cumplimiento del contrato a lo establecido en las especificaciones técnicas	Variación del presupuesto	El servicio no satisfacen las necesidades de la entidad.	Declaración desierta del proceso
3	1	3	1	2	1
2	5	2	3	4	5
5	6	5	4	6	6
Media	Alto	Media	Bajo	Alto	Alto
Contratista	Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal
¿A quién se le asigna el riesgo?					
Tratamientos concretos a ser implementados		Adjudicación por parte del contratista de póliza de seriedad de oferta, por parte del contratista y/o proveedor	Adjudicación por parte del contratista de póliza que cubra el riesgo de cumplimiento del contrato. Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (6) días calendario más.	Transferir el riesgo y reducir los impactos a través de una póliza de cumplimiento	Elaborar las especificaciones técnicas claras y que no sea direccionado a una marca en particular a las posibilidades de la contratación y realizar una encuesta evaluación de oferta	Buen estudio del sector y de mercado Acompañamiento al proceso.
Probabilidad	1	1	1	2	2	1
Impacto	1	1	1	2	2	1
Calificación total	2	2	2	3	4	2
Calificación	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo
Afecta la ejecución del contrato	Si	Si	Si	No	Si	No
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	No	No	Si	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Integrantes de los comités evaluadores (jurídico, económico, y técnico)	Supervisor del Contrato	Entidad Estatal + Supervisor del Contrato	Comité Evaluador (Técnico, Jurídico y Económico)	Entidad Estatal	
Fecha : estimada en que se inicia el tratamiento	Evaluación de los oferentes	Adjudicación del contrato	Una vez se evidencie la finalización de la obra	Desde la Estructuración del estudio previo.	Elaboración de estudios previos	
Fecha estimada en que se implementar el tratamiento	Publicación de las evaluaciones	Entrega a satisfacción de los servicios contratados	Cuando los elementos sean entregados o se suma la modificación pertinente en el contrato	Adjudicación del contrato	Etapa Precontractual	
Monitoreo y revisión						
¿Como se realiza el monitoreo?	Verificación de los documentos que integra la oferta	Verificación de los Documentos que integra la oferta Revisión financiera por parte del comité técnico	Informe de supervisión	Estudios previos y evaluaciones	Verificando la suscripción y adjudicación del contrato	
Periodicidad ¿Cuándo?	De acuerdo a la tecnología del proceso	Recibido a satisfacción de bienes o servicios	Cuando ocurra	Etapa precontractual	Etapa precontractual	
Cuando ocurra	Cuando ocurra					

GARANTÍAS DEL PROCESO

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y sesenta (60) días calendario más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía	RIESGO JURÍDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Multa por mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización	RIESGO JURIDICO	Incumplimientos requisitos legalización y ejecución	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor contratado.	contratista	El 0.2 % del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento de los requisitos de legalización, Por cada día de retardo y hasta por 10 días	Ampara la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURIDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Multas cuyo valor se liquidará con base en un 20% del valor contratado	Contratista	El 20% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad
Cláusula del contrato	RIESGO JURÍDICO	INDEMNIDAD	No aplica	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses	Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional Escuela de Policía Simón Bolívar indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CERTIFICADO CAPACIDAD OPERATIVA

CAPACIDAD OPERATIVA

Yo JOHANNY MAHECHA AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.006.461.373 de Tuluá, manifiesto que tengo la capacidad instalada y logística necesaria para la prestación de los servicios objeto de la presente solicitud.

Por lo tanto, garantizo la disponibilidad de los siguientes equipos, herramientas y mobiliario:

1	AIRE ACONDICIONADO. MARCA HISENSE
4	PUESTOS DE TRABAJO: SIN MARCA
1	PUESTO MANICURE Y PEDICURE.. SIN MARCA
4	SILLAS HIDRAULICAS PROFESIONALES.
4	ESTACIONES DE TRABAJO CON ESPEJO Y MODULOS DE ALMACENAMIENTO.
4	MAQUINAS PROFESIONALES DE CORTE
4	PATILLERAS PROFESIONALES.
1	LAVA CABEZAS PROFESIONALES.
2	SECADORES DE CABELLO DE USO PROFESIONAL
2	PLANCHAS.
1	SISTEMA DE DESINFECCION Y/O ESTERILIZACION DE HERRAMIENTAS
1	ESPACIO DESTINADO PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE TOALLAS LIMPIAS, GARANTIZANDO DISPONIBILIDAD SUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN CONTINUA DEL SERVICIO
1	TIJERAS, PEINES, CEPILLOS, CAPAS DE CORTE, ATOMIZADORES, TOALLAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO.

Atentamente

JOHANNY MAHECHA AGUDELO
C.C. 1.006.461.373 de Tuluá.

CERTIFICADO CAPACIDAD DE PERSONAL

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PERSONAL

Yo **JOHANNY MAHECHA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.006.461.373 de Tuluá, con establecimiento de comercio MAHECHA BARBER SHOP manifiesto que tengo el recurso humano suficiente para la prestación de los servicios ofertados. Acreditó la disponibilidad de tres (3) trabajadores capacitados para la prestación de servicios de barbería y peluquería masculina y femenina.

Se aclara que, en caso de una eventual contratación, garantizo que el personal destinado para la prestación del servicio se encuentre vinculado y remunerado conforme a la normatividad laboral vigente, dando cumplimiento a las obligaciones relacionadas con salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y demás disposiciones legales aplicables.

Además, garantizo la disponibilidad permanente del personal técnico necesario para atender oportunamente la demanda del servicio y cumplir con las jornadas e instrucciones fijadas por la Escuela de Policía Simón Bolívar, evitando en todo momento afectar el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas e institucionales.

Asimismo, ofrezco la flexibilidad horaria para adaptar los horarios de atención cuando las necesidades del servicio lo requieran, la programación académica, los eventos institucionales o el régimen interno así lo requieran, atendiendo de manera obligatoria los ajustes temporales que sean coordinados o requeridos por la persona designada por la Escuela.

Para la prestación de los servicios de manicura y pedicura, se establecerá un esquema de atención flexible que funcione bajo la modalidad de agendamiento y cita previa solicitada con la debida antelación. La programación de dichos servicios en ningún caso afectará el desarrollo del programa académico ni las actividades de instrucción de los estudiantes; se coordinarán, los horarios y turnos de atención directamente con la persona designada por la Escuela

Garantizo que el personal designado para la ejecución del objeto del presente contrato cuenta con la idoneidad, experiencia y conocimientos técnicos requeridos para la atención de los diferentes tipos y texturas de cabello (afro, crespo, rizado, ondulado y liso. Lo anterior, con el fin de asegurar una atención incluyente, técnica y con altos estándares de calidad, adaptada a la diversidad de la población de estudiantes y personal de la Escuela de Policía Simón Bolívar.

Atentamente

JOHANNY MAHECHA AGUDELO
C.C. 1.006.461.373 de Tuluá.

PROPUESTA ECONOMICA DE SERVICIOS



PROPUESTA ECONÓMICA DE SERVICIOS.

Yo **JOHANNY MAHECHA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.006.461.373 de Tuluá, con establecimiento de comercio MAHECHA BARBER SHOP ofrezco que:

Suministrare los servicios de peluquería, ofreciendo precios competitivos y ajustados a las condiciones actuales del mercado, garantizando así la óptima relación calidad-precio para el personal de la Escuela de Policía Simón Bolívar.

Los precios ofertados permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, salvo que se justifique un ajuste basado en el incremento anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), aplicable a partir del 1 de enero de 2027, o en otras circunstancias excepcionales, tales como incrementos sustanciales en los costos de insumos, modificaciones regulatorias o variaciones económicas que impacten de manera directa y significativa el mercado.

SERVICIOS A OFRECER	COSTO
Mensualidad (no acumulables) Paquete 03 Cortes de cabello para caballero (estudiantes).	$38.000
Corte de cabello para caballero (estudiantes)	$15.000
Mensualidad (no acumulables) 03 Cortes de cabello para caballero (auxiliares de policía)	$38.000
Corte de cabello para caballero (auxiliares de policía)	$15.000
Mensualidad (no acumulables) Paquete 03 Cortes de cabello para caballero (personal profesional y personal flotante)	$38.000
Corte de cabello para caballero (personal profesional y personal flotante)	$15.000
Corte de cabello dama (población en general)	$20.000
Cepillado desde	$25.000
Planchado desde	$25.000
Manicure y pedicure sencillo básico incluye limpieza y aplicación de esmalte tipo brillo (servicio unisex).	$30.000
Manicure y pedicure tradicional con decorado incluye limpieza y aplicación de esmalte	$36.000
Manicure y pedicure semipermanente básico incluye limpieza y aplicación de esmalte semipermanente un solo tono o francés (servicio unisex)	$50.000

Se colocará de forma permanente, en un lugar visible para el público, el listado actualizado de precios de todos los productos ofrecidos, utilizando un medio tecnológico adecuado (como pantallas visuales, tabletas, monitores digitales u otros dispositivos electrónicos). Asimismo, en cada mesa se instalará un código QR que permitara a los clientes visualizar dicho listado de precios de manera rápida y accesible

LISTADO DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA LA VENTA Se presentará listado de los productos y accesorios a comercializar.

Atentamente

JOHANNY MAHECHA AGUDELO
C.C. 1.006.461.373 de Tuluá.

OFERTA DE VALOR AGREGADO

OFRECIMIENTO VALOR AGREGADO

Yo JOHANNY MAHECHA AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.006.461.373 de Tuluá, con establecimiento de comercio MAHECHA BARBER SHOP ofrece adicional 40 cortes mensuales gratis que podrán ser distribuidos entre estudiantes, auxiliares y profesionales.

:

Atentamente

JOHANNY MAHECHA AGUDELO
C.C. 1.006.461.373 de Tuluá

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **FREDY ALEXANDER RINCÓN RAMÍREZ**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

CONTRATISTA

JOHANNY MAHECHA AGUDELO
Cedula de ciudadanía número 1.006.461.373 de Tuluá Valle del Cauca
Razón Social : MAHECHA BARBER SHOP NIT: 1006461373-2

Elaborado por: SI. Jhon Esnever García Ospina; Analista de Contratos ESBOL (E)

Revisado por: TE. Ana María Nieto Mejía; Jefe Asuntos Jurídicos ESBOL

CT. Lina María Cuero; Jefe Grupo de Contratos ESBOL (E)

MY. Carol Mabi Agreda Rosero; Jefe Área administrativa ESBOL

MY. Pedro Ignacio Castelblanco Cárdenas; Subdirector ESBOL (E)

Fecha de elaboración: 05-11-2026
Ubicación: Datos C:\Archivo Contrato\AÑO 2026\PELUQUERIA\PROCESO DEL SIP 075

Kilómetro 1 – Vía la Rivera – Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfono(s) 3156105861
esbol.arlof-gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co